

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00014-00

Auto No. 458

Santiago de Cali, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida a través de apoderado judicial por JUAN CARLOS DIAZ contra EMPERATRIZ BERNAL SANCHEZ.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ